



2611

*República de Panamá*  
*Ministerio de Economía y Finanzas*  
*Despacho del Ministro*

18 de agosto de 2010  
DNC-Circular N° 001-10

PARA: **MINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, MAGISTRADOS DEL ORGANO JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCAL GENERAL ELECTORAL, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, FISCAL DE CUENTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, DEFENSOR DEL PUEBLO, GOBERNADORES, ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS Y DEMAS ENTES PÚBLICOS.**

DE:   
Dulcidio De La Guardia  
Ministro, encargado

ASUNTO: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LOS CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

---

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO I**

Contratos y órdenes de compra, en trámite, perfeccionados y en ejecución en los cuales hay que incrementar el monto de los mismos en virtud del aumento del impuesto de ITBMS, del 5% al 7% a partir del 1º de Julio de 2010, se adoptan medidas transitorias.

## ARTICULO II

Dentro del proceso de adquisición de Bienes y Servicios ya sea a través de una orden de compra o de un contrato a que se refiere el artículo anterior se adecuarán de la siguiente forma:

Las instituciones públicas contratantes incorporarán el 2% que establece la ley así:

1. Disponer de los recursos necesarios en la partida correspondiente a la diferencia que genera el incremento del 2%. De no contar con la asignación requerida debe incrementarse la partida utilizando para ello el trámite establecido en la ley de Presupuesto.
2. Para iniciar el proceso de pago, en el caso de orden de compra y contratos de bienes o servicios que se deben incorporar por este mandato legal el incremento del 2% de ITBMS, la gestión de cobro deberá presentarse en dos documentos, la que contiene el monto original con el (5%) y una adicional por la diferencia de (2%).
3. Este proceso debe considerar mantener el número de transacción original, para ambas gestiones de cobro.

Atentamente,

DDLG/AM/kv

18 AGO 24 PM 4:35

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"  
PRESIDENCIA  
RECIBIDO: *J. W.*